



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



OFICINA DE LA ALCALDESA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO

De conformidad a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en **su CAPÍTULO QUINTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN** Artículo 42 numerales IV, V, VI, VII, VIII, y XIX, a las Alcaldías solo les corresponde cumplir con lo siguiente:

- IV. Programas de ordenamiento territorial de cada demarcación territorial;
- V. Programas de gobierno de cada Alcaldía;
- VI. Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- VII. Programas sectoriales;
- VIII. Programas especiales; y
- IX. Programas institucionales.

Y en su **Artículo 43.-** La planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán: en el numeral I

- I. El proceso de formulación se sujetará a lo siguiente:

- a) Será formulado por el Instituto, conforme a lo dispuesto por esta Ley, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

Por lo anterior, está Alcaldía no está en condiciones de contar con la información que se desprende de la obligación de transparencia correspondiente.

Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro Tlalpan.
C.P. 14100, Alcaldía Tlalpan.
Teléfono 55-5483-1500 ext. 2210



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHITITLÁN